

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veinte de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto N°:	1066
Radicado:	760013110012-2020-00273-00
Proceso:	CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
Demandante:	HERNAN LOAIZA SANCHEZ
Demandado:	MIRIAM DEL SOCORRO BURBANO DELGADO
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO promovida por HERNAN LOAIZA SANCHEZ frente a MIRIAM DEL SOCORRO BURBANO DELGADO, la que por auto del 04 de noviembre de 2020, notificado por estados No. 117 del 05 de noviembre del mismo año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

1

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO promovida por HERNAN LOAIZA SANCHEZ frente a MIRIAM DEL SOCORRO BURBANO DELGADO, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

RADICADO 2020-00273

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)